



Bogotá D. C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	EJECUTIVO
Radicación	11001-33-31-037-2006-00109-00
Demandante	Bogotá D.C. - Departamento Administrativo De Bienestar Social
Demandado	Diego Gutiérrez Álvarez
Providencia	Auto reconoce personería y pone conocimiento

1. ANTECEDENTES

La parte ejecutante otorga poder.

La empresa Empocabal E.S.P., a través de su Director de Recursos Humanos, otorga respuesta al oficio N°904 – J60 del 28 de octubre de 2019.

2. CONSIDERACIONES

Atendiendo lo anterior, se reconocerá personería a la abogada Jineth Zujey Gómez Calvo, como apoderada de la ejecutante, conforme los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso.

De otro lado, teniendo en cuenta que la Empocabal E.S.P., en su memorial informa que el señor Diego Gutiérrez Álvarez, estuvo vinculado a dicha empresa, bajo la modalidad de contrato de aprendizaje que no es un contrato laboral propiamente dicho, sino que es un contrato especial dentro del derecho laboral y así lo ha definido el artículo 30 de la Ley 789 de 2002, y que dicho contrato se desarrolló en la práctica desde el día **25 de abril de 2018** hasta el día **24 de octubre de 2018**, donde se le dio un auxilio relativo al salario mínimo mensual vigente para la época que correspondía a la suma de \$781.242.

Se pondrá en conocimiento de la parte ejecutante, el anterior pronunciamiento, dado que, de dicha información, se vislumbra que no resulta factible, decretar medida de embargo, dada la inexistencia devinculación laboral del demandado - Diego Gutiérrez Álvarez, con la empresa Empocabal E.S.P.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Reconocer personería ala abogada Jineth Zujey Gómez Calvo, identificada con C.C. 1.030.536.490 y portadora de la T. P. N°253.173 del C. S. de la J., como apoderada de la parte ejecutante, en los términos y para los efectos del poder otorgado visible a folio 249 a 252.

SEGUNDO: Poner en conocimiento de la parte ejecutante, el memorial signado por el Director de Recursos Humanos de la empresa Empocabal E.S.P., visible a folio 253.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

SCM



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
-SECCIÓN TERCERA-
BOGOTÁ D.C.

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario **Certifica** que la providencia se insertó en **ESTADO ELECTRÓNICO 60 del VEINTISÉIS (26) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)** publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN Puentes ROJAS
Secretario

